



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/819
28 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 127 del programa

**ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS
DE GINEBRA DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS
VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS**

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Carlos VELASCO MENDIOLA (Perú)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 41/72 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión tuvo ante sí el informe presentado por el Secretario General (A/43/532) de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 41/72 de la Asamblea General, así como una carta, de fecha 6 de octubre de 1988, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/43/709).
4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 11a. a 13a., 21a. y 24a., celebradas los días 10, 11, 13, 24 y 28 de octubre de 1988. En las actas resumidas de esas sesiones figuran las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema (A/C.6/43/SR.11 a 13, 21 y 24).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/43/L.5

5. En la 21a. sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Dinamarca presentó un proyecto de resolución (A/C.6/43/L.5), patrocinado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, a los que posteriormente se sumaron Austria, la Jamahiriya Arabe Libia, Nueva Zelandia y los Países Bajos.
6. En su 24a. sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/43/L.5 sin proceder a votación (véase el párrafo 8).
7. Los representantes de los Estados Unidos de América y de Israel hicieron declaraciones para explicar sus posiciones. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia formuló una declaración aclaratoria, indicando que su Gobierno acogía favorablemente la consideración del tema.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios
de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las
víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/44 de 8 de diciembre de 1977, 34/51 de 23 de noviembre de 1979, 37/116 de 16 de diciembre de 1982, 39/77 de 13 de diciembre de 1984 y 41/72 de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ sobre el estado de los Protocolos adicionales 2/ a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Convencida del valor permanente de las normas humanitarias establecidas relativas a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias que correspondan al campo de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre la más pronta conclusión posible de esos conflictos,

Consciente de la necesidad de consolidar y aplicar el régimen existente de derecho internacional humanitario y de que ese derecho goce de aceptación universal,

1/ A/43/532.

2/ A/32/144, anexos I y II.

/...

Especialmente consciente de la necesidad de proteger a la población civil, sobre todo a mujeres y niños, de los efectos de las hostilidades, y del papel que corresponde al Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las organizaciones de defensa civil a este respecto,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realiza permanentemente el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos adicionales,

1. Observa con beneplácito la aceptación prácticamente universal de los Convenios de Ginebra de 1949 ^{3/} y la creciente aceptación de los dos Protocolos adicionales de 1977;

2. Toma nota, sin embargo, de que, en comparación con los Convenios de Ginebra, el número de Estados partes en los dos Protocolos adicionales sigue siendo limitado;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse también partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible;

4. Exhorta a todos los Estados que se hagan partes en el Protocolo I a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el estado de los Protocolos, basado en la información que se reciba de Estados Miembros;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General".

^{3/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.